



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017-341
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: YOLIMA DEL SOCORRO AGUIRRE
Demandados: NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

El 22 de febrero de 2019, el Dr. Michael Andrés Vega Devía, apoderado judicial de la parte demandada Nación Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, presentó renuncia al poder conferido (fol. 97-98) la cual por ser procedente, **es aceptada**, además por habersele dado aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P.¹, téngase por revocada la sustitución conferida a la Dra. Morales.

En este orden de ideas, se **requiere** a la Nación Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin que constituya apoderado judicial para que represente sus intereses dentro del medio de control de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MÉNDOZA QUINTERO
JUEZ

¹ Fl. 97-98